



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 49

23 OCT. 2001

Por la cual se **MODIFICA** la Resolución 01 de enero de 2000, la cual **AUTORIZA** a los Normalistas Superiores ingresar al Quinto Semestre de las Licenciaturas en Educación Preescolar y en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO :

Que la Ley 115 de 1994, Artículo 112 y el Decreto 712 de 1996, Artículo 5°, establece que las Escuelas Normales debidamente reestructuradas, mediante convenio con la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación, formarán educadores en el nivel de Preescolar y en el ciclo de Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana.

Que el Decreto 3012 de 1997, Artículo 6°, establece que es requisito de celebración de un convenio entre la Escuela Normal y una institución de Educación Superior para ofrecer el Ciclo Complementario de la Formación Docente y en el capítulo 2°, Artículos 10 y 11, establece las características y condiciones para la celebración de estos convenios.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ha celebrado convenios con 25 Escuelas Normales y ha graduado Normalistas Superiores.

Que el Consejo Académico en sesión No. 01 del 14 de enero de 2000, reconoció el título de Normalista Superior expedido por las Escuelas Normales en convenio, como un primer Ciclo de Formación de los licenciados y autorizó el ingreso de los Normalistas Superiores al quinto semestre de las Licenciaturas en Educación Preescolar y en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana.

H.M.

Que el Consejo Académico en sesión No. 017 del 23 de octubre de 2001, consecuente con el momento actual del programa de Escuelas Normales Superiores y con los nuevos requerimientos para las Facultades de Educación, aprobó la modificación de la Resolución No. 01 del 17 de enero de 2000.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el presente Artículo el cual quedará así :
RECONOCER el título de Normalistas Superiores expedido por las Normales de :

1. Escuela Normal de Chiquinquirá
2. Escuela Normal de Chita
3. Escuela Normal de Güicán
4. Escuela Normal Leonor Alvarez Pinzón de Tunja
5. Escuela Normal Superior Santiago de Tunja
6. Escuela Normal de Saboyá
7. Escuela Normal de San Mateo
8. Escuela Normal de Soatá
9. Escuela Normal de Socha
10. Escuela Normal de Somondoco
11. Escuela Normal de Gachetá
12. Escuela Normal de Junín
13. Escuela Normal de La Palma
14. Escuela Normal de Pasca
15. Escuela Normal de Ubaté
16. Escuela Normal de Villapinzón
17. Escuela Normal de Barrancabermeja
18. Escuela Normal de Charalá
19. Escuela Normal de Guadalupe
20. Escuela Normal de Oiba
21. Escuela Normal de Puente Nacional
22. Escuela Normal de San Andrés
23. Escuela Normal de Leticia
24. Escuela Normal de Puerto Carreño
25. Escuela Normal de Acacías

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el presente Artículo el cual quedará así :
AUTORIZAR el ingreso de los Normalistas Superiores al Quinto Semestre de la Licenciatura de Educación Preescolar de la Facultad de Ciencias de la Educación o a la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana de la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia, cumpliendo con la reglamentación que para cada carrera tiene la Universidad. Para efectos de número de semestres a cursar, se tendrá en cuenta el Decreto 272 de 1998 y el estado de avance actual de cada programa. Los estudiantes Normalistas Superiores que ingresen a partir del Segundo Semestre del 2002, entrarán al

HA

Quinto Semestre de la Licenciatura en Preescolar, la cual de acuerdo a las reformas académicas de la Institución tiene una duración de 10 semestres ; los estudiantes Normalistas Superiores que ingresen a partir del Segundo Semestre del 2002, entrarán al Quinto Semestre de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana de la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia, la cual de acuerdo a las reformas académicas de la Institución tiene una duración de 12 semestres.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el presente Artículo el cual quedará así : Para efectos de certificación académica se RECONOCEN las calificaciones obtenidas por los Normalistas Superiores en los cuatro semestres cursados en la Escuela Normal Superior como equivalentes a los 4 primeros semestres del Plan de Estudios de los Programas de Preescolar y Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana.

PARÁGRAFO .- Las calificaciones se radican en las sabanas académicas de cada estudiante en la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico de la Universidad. Dicha nota será la calificación resultante del promedio matemático semestral de las calificaciones obtenidas en la respectiva Escuela Normal Superior. Esto rige para cada una de las asignaturas del plan de estudios de las Licenciaturas de Preescolar y Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana.

Lo anterior se tendrá en cuenta para todos los efectos de estímulos académicos y distinciones contempladas en los reglamentos estudiantiles.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Rector, para que por comunicación escrita, ordene el ingreso de estos estudiantes a la carrera de Preescolar o de Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, según escoja el estudiante.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 23 OCT. 2001


OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Académico


JULIETTA ALARCÓN GONZÁLEZ
Secretaria Consejo Académico

Cecilia D.